

## APRUEBA CONVENIO DE INTERCAMBIO CULTURAL SUSCRITO ENTRE CHILE E ISRAEL

Núm. 568.

CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Presidente de la República de Chile

POR CUANTO,

entre la República de Chile y el Estado de Israel se suscribió en Santiago de Chile, el veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y tres un Convenio de Intercambio Cultural, cuyo texto íntegro y exacto es el siguiente:

“Los Gobiernos de Chile e Israel, deseados de intensificar los vínculos que unen a ambos pueblos, han decidido suscribir un Convenio sobre Intercambio Cultural y, para tal efecto, han nombrado sus Plenipotenciarios, a saber:

El Presidente de la República de Chile a su Ministro de Relaciones Exteriores, señor don Osear Fenner Marín, y

El Presidente del Estado de Israel a su Ministro de Relaciones Exteriores, señor Moshe Sharett.

Quiénes, después de cambiar sus respectivos Plenos Poderes que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

### ARTICULO I

Los Gobiernos de Chile y de Israel promoverán, por los medios a su alcance, la aproximación, cooperación e intercambio cultural recíproco. Para estos efectos propiciarán la creación de cátedras en las Universidades, favorecerán la formación de Secciones especiales de literatura chilena en las Bibliotecas de Israel y de literatura israelí en las de Chile; velarán porque en los textos escolares de ambos países se den informaciones completas y exactas sobre Chile e Israel; promoverán la vinculación estrecha entre las instituciones científicas, culturales y artísticas de los dos pueblos, establecerán el canje de publicaciones oficiales y facilitarán el de películas

documentales que ilustren sobre el progreso cultural, económico y social de ambos países; procurarán la vinculación periodística entre Chile e Israel, así como la cooperación entre sus radioemisoras, favorecerán, dentro de las normas legales, la introducción, distribución y difusión de las publicaciones, reproducciones artísticas, películas y discos confeccionados en los dos Estados, así como la exposición en ellos de colecciones de libros, dibujos, cuadros, esculturas, fotografías artísticas, creaciones folklóricas, piezas arqueológicas u otros elementos de igual naturaleza de Chile o de Israel, y que sean enviados, sin objetivo comercial y con prohibición de ser vendidos, de un país al otro.

### ARTICULO II

Ambos Gobiernos promoverán el desarrollo de Institutos u organizaciones de cooperación intelectual entre los dos países y permitirán, dentro de sus atribuciones y de acuerdo con la legislación de cada Estado, la formación de escuelas u otras instituciones de esa naturaleza.

### ARTICULO III

El presente Convenio será ratificado después de cumplidas las formalidades constitucionales en cada una de las Altas Partes Contratantes y entrará en vigor inmediatamente después del canje de sus ratificaciones.

Cada una de las Altas Partes Contratantes podrá denunciar este Convenio en cualquier momento; pero sus efectos sólo cesarán un año después de la denuncia escrita.

En testimonio de esto, firman y sellan este Convenio en cuatro copias de idéntico tenor, dos en hebreo y dos en castellano, siendo todas igualmente auténticas. Cada una de las Altas Partes Contratantes guardará un ejemplar del Convenio en cada idioma.

Hecho en Santiago de Chile, a veinticuatro días del mes de Abril del año de mil novecientos cincuenta y tres.

(Fdo.): Oscar Fenner Marín (L. S.) —  
(Fdo.): Moshe Sharett (L. S.) .

Y por cuanto el mencionado Convenio ha sido ratificado por mí, previa aprobación del Congreso Nacional comunicada por oficio de la Honorable Cámara de Diputados N.º 3,622, de fecha 23 de Septiembre de 1955, y las ratificaciones han sido canjeadas en Santiago con fecha 23 de Octubre de 1958.

POR TANTO,

y en uso de la facultad que me confiere la Parte 16 del Artículo 72 de la Constitución Política del Estado, dispongo y mando que se cumpla y lleve a efecto en todas sus partes como Ley de República, publicándose copia autorizada de su texto en el “Diario Oficial”.

Dado en la Sala de mi Despacho y re-trendado por el Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, en Santiago de Chile, a los veintisiete días del mes de Octubre del año de mil novecientos cincuenta y ocho. — C. IBÁÑEZ C. — Alberto Sepúlveda Contreras.